



SOC/649
Un nuevo Pacto sobre Migración y Asilo

DICTAMEN

Comité Económico y Social Europeo

**Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo,
al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones
relativa al Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo**

[COM(2020) 609 final]

Ponente: **José Antonio Moreno Díaz**

Coponente: **Cristian Pîrvulescu**

Consulta	Comisión Europea, 11/11/2020
Base jurídica	Artículo 304 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
Sección competente	Empleo, Asuntos Sociales y Ciudadanía
Aprobado en sección	17/12/2020
Aprobado en el pleno	27/01/2021
Pleno n.º	557
Resultado de la votación (a favor/en contra/abstenciones)	201/0/19

1. Conclusiones y recomendaciones

- 1.1 La UE necesita encontrar el equilibrio adecuado entre una gestión eficaz y realista de las migraciones, que sea humana y sostenible, garantizando al mismo tiempo la seguridad y el control de sus fronteras exteriores. Además, la UE debe enviar un mensaje claro a los europeos en el sentido de que la migración puede gestionarse mejor de forma colectiva.
- 1.2 El CESE saluda la presentación del nuevo PMA, que consolida los planes de trabajo quinquenales que la Comisión presenta en materia de gestión común de inmigración y asilo. En este sentido, se trata más de una agenda de trabajo de la Comisión que de un pacto. Las propuestas que acompañan al PMA son importantes, pero insuficientes para el desarrollo de un marco europeo común de gestión de las migraciones que sea eficaz y conforme a los valores y los objetivos de la UE. El CESE lamenta que el nuevo PMA dedique la mayoría de sus propuestas a la gestión de las fronteras exteriores y el retorno, sin prestar la atención debida a las vías regulares para la inmigración, a las vías seguras para el asilo o a la inclusión e integración de nacionales de países terceros en la UE.
- 1.3 El CESE lamenta que no exista mención alguna en el PMA al Acuerdo Global para una Migración Legal, Segura y Ordenada de Naciones Unidas (2018) como antecedente multilateral de una propuesta de gestión internacional de las migraciones. Apoyamos el refuerzo de un sistema multilateral mundial basado en normas¹, también en los ámbitos de la movilidad y la migración, y animamos a la Comisión a que coordine la nueva Agenda con las políticas e instrumentos mundiales². Asimismo, animamos a las instituciones y a los Estados miembros de la UE a que integren la migración y la movilidad en el marco más amplio de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- 1.4 El PMA apunta correctamente a las inconsistencias entre los sistemas de asilo y retorno de los Estados miembros, y señala la necesidad de fortalecer la solidaridad. Sin embargo, no está claro si el principio de solidaridad voluntaria y selectiva ayudará a resolver los principales retos de coordinación. No se mencionan los incentivos para que los Estados miembros participen en este mecanismo, especialmente tras la negativa de algunos de ellos a participar en el anterior programa de reubicación. Cuando se incentiva a los Estados miembros a participar, esto no se hace en el ámbito de la reubicación —que es la cuestión más apremiante, difícil y costosa—, sino en el de desarrollo de capacidades y en el de retorno.
- 1.5 El CESE considera que el sistema de control previo a la entrada y los procedimientos fronterizos previstos son inadecuados. En primer lugar, el sistema de control no ofrece suficientes garantías procesales de respeto de los derechos fundamentales de las personas que acceden a él. En su forma actual, pone mayor presión para que los países distingan de manera ágil y, por ende, no se ajusta al respeto de los derechos individuales recogidos en la Convención de Ginebra de 1951, especialmente el principio de no devolución. En segundo lugar, tal como

¹ [DOC 14 de 15.1.2020, p. 24.](#)

² El programa de trabajo de la Comisión para 2021 contempla la adopción de una Comunicación conjunta sobre el refuerzo de la contribución de la UE al multilateralismo basado en normas durante el segundo trimestre de 2021.

sucedió con el enfoque de los *hotspots*, las condiciones de acogida de los migrantes y los solicitantes de asilo constituyen un problema grave que debe abordarse de lleno³.

- 1.6 El CESE espera con interés recibir la Estrategia de la UE sobre el retorno voluntario y la reintegración, un documento que se espera que impulse de manera significativa medidas de reintegración sólidas y, de este modo, se aleje de planteamientos centrados sobre todo en actividades de vigilancia. En el retorno deben participar los diversos agentes sociales, económicos y políticos que puedan crear un entorno más inclusivo y humano.
- 1.7 El Comité da la bienvenida a las iniciativas de salvamento marítimo que busquen, efectivamente, salvar vidas. Para el CESE el rescate y salvamento marítimo es una obligación legal internacional que deben cumplir los Estados miembros, habilitando mecanismos públicos eficaces y adecuados a tal fin. En este sentido, el CESE considera que es necesario seguir esforzándose por evitar la criminalización de los agentes humanitarios que realizan las tan necesarias operaciones de búsqueda y rescate.
- 1.8 El CESE da la bienvenida a las iniciativas que mejoren la corresponsabilidad y una mejor gobernanza de los flujos migratorios con países terceros. Sin embargo, preocupa la utilización de mecanismos de cooperación que puedan derivar en la externalización de la gestión migratoria de la UE o convertirla en un incentivo negativo para estos países, así como la tentación de condicionar la ayuda al desarrollo y la cooperación con el desarrollo de políticas de control migratorio o readmisión.
- 1.9 El CESE da la bienvenida al desarrollo de vías seguras y legales para acceder a territorio europeo, especialmente con los programas de reasentamiento y de patrocinio comunitario. Pero considera que estas vías solo dan respuesta a un perfil determinado de personas y no dan respuestas integrales, eficaces y seguras a la necesidad de vías regulares para la inmigración en UE. El CESE lamenta que las medidas para avanzar en vías regulares de entrada estén limitadas a la atracción de talento, o a la revisión de las Directivas de trabajadores de alta cualificación (*blue card*) y de estudio e investigación. Es imprescindible una mirada integral a la movilidad para ofrecer alternativas que vayan más allá del control de fronteras y el retorno.
- 1.10 El CESE desea llamar la atención sobre las condiciones de vida y de trabajo de numerosos nacionales de países terceros, especialmente los que trabajan en la agricultura. Los Estados miembros y sus organismos especializados deben hacer frente a los casos de abuso y explotación, y se debe alentar a las organizaciones de la sociedad civil y los sindicatos a dialogar con los nacionales de países terceros, independientemente de su nivel de empleo y remuneración.
- 1.11 El CESE señala su preocupación ante el riesgo de que la lucha contra las redes dé lugar a una vulneración de los derechos de las personas víctimas de la trata y el tráfico, y especialmente ante la participación de países terceros en los que no se respeten los derechos fundamentales de

³

El CESE se ha dedicado activamente a visitar puntos críticos y a colaborar con los agentes de la sociedad civil implicados en los diferentes aspectos de la migración y la integración.

estas personas, o unas condiciones de vida dignas. Asimismo hemos visto cómo la lucha contra el tráfico de personas es utilizada para intentar criminalizar la acción humanitaria.

- 1.12 El CESE considera necesario seguir luchando contra las redes de tráfico y trata de personas, y reconoce plenamente la necesidad de mejorar la eficiencia de la Directiva sobre sanciones para quienes emplean personas de manera irregular.
- 1.13 El CESE espera con interés la elaboración del Plan de acción en materia de integración e inclusión 2021-2027⁴ presentado recientemente. El CESE lamenta que esta cuestión, clave para la convivencia en nuestras sociedades, merezca tan poca atención en el PMA. En la Comunicación no se indica la escala ni la estructura del apoyo a las medidas de integración. El CESE tiene una amplia experiencia en las cuestiones relacionadas con la integración y, desgraciadamente, la fórmula actual del nuevo PMA carece de ambición y claridad en cuanto a los instrumentos e incentivos ofrecidos a las distintas partes interesadas.

2. Contexto

- 2.1. El 23 de septiembre, la Comisión Europea presentó la nueva agenda de trabajo en materia de inmigración y asilo, bajo el nombre de nuevo Pacto sobre Migración y Asilo. Se trata de un documento de continuación de las agendas de trabajo que se han desarrollado en esta área desde 1999, por orden cronológico: Tampere (1999), La Haya (2004), Estocolmo (2009) y la Agenda Europea de Migraciones (2015).
- 2.2. El nuevo Pacto sobre Migración y Asilo (PMA) busca ofrecer un nuevo marco de acción para garantizar la libertad de movimientos en el espacio Schengen, salvaguardar los derechos fundamentales y alcanzar una política migratoria efectiva. El PMA se ha ido preparando desde diciembre de 2019, con dos rondas completas de consultas con todos los Estados miembros, el Parlamento Europeo, los Parlamentos nacionales, la sociedad civil, los interlocutores sociales y las empresas, con el objetivo de integrar la pluralidad de perspectivas. El PMA será presentado en breve al Parlamento y al Consejo.
- 2.3. Se entiende que la Agenda Europea de Migración de 2015 ofrecía una respuesta inmediata a la situación de crisis en el Mediterráneo, mientras el PMA busca ofrecer un nuevo marco europeo de carácter duradero para responder a los distintos retos de los Estados miembros, tanto en situaciones de normalidad como en situaciones de emergencia o crisis, siempre en línea con los valores europeos.
- 2.4. La Comisión recuerda en el PMA que 20,9 millones de nacionales de países terceros residen en el territorio europeo (4,7 % de la población total) en 2019, y que ese mismo año se emitieron cerca de 3 millones de permisos de primera residencia en los Estados miembros. Los países de la Unión Europea acogieron a 2,6 millones de personas refugiadas en 2019 (0,6 % de la población total de la UE) y en 2019 se presentaron 698 000 nuevas solicitudes de asilo. La Comisión también recuerda que en 2019 hubo 142 000 personas que intentaron acceder al

⁴ Véase el documento [COM\(2020\) 758 final](#).

territorio de la Unión Europea de forma irregular, y que solo un tercio de los retornos fueron efectivamente realizados.

- 2.5. Para dar respuesta a este nuevo contexto, muy diferente del período 2015-2016, el PMA busca compartir mejor la responsabilidad entre Estados miembros y mejorar la solidaridad entre los mismos, avanzando en la gestión de las migraciones, el asilo y las fronteras de un modo más eficaz, con mejor gobernanza y superando las brechas existentes.
- 2.6. El PMA se articula en tres grandes ejes: (1) Mejorar la cooperación con países terceros de origen y tránsito para mejorar la gestión migratoria; (2) Mejorar la gestión de las fronteras exteriores, intensificar la cooperación técnica y los mecanismos de identificación y corregir y modernizar los procedimientos para garantizar mayor claridad en la adjudicación de responsabilidades; y (3) Establecer un nuevo mecanismo de solidaridad constante.
- 2.7. De manera específica, el PMA busca favorecer una gestión sólida y justa de las fronteras exteriores, incluidos los controles de identidad, salud y seguridad; unas normas de asilo justas y eficientes, racionalizando los procedimientos de asilo y retorno; un nuevo mecanismo de solidaridad para situaciones de búsqueda y salvamento, presión y crisis; una mayor previsión, preparación y respuesta ante las crisis; una política de retorno eficaz y un enfoque coordinado de la UE en materia de retorno; una gobernanza global a escala de la UE para una mejor gestión y aplicación de las políticas de asilo y migración; unas asociaciones mutuamente beneficiosas con países terceros clave de origen y tránsito; el desarrollo de vías legales sostenibles para quienes necesitan protección y para atraer talento a la UE; y el apoyo a unas políticas de integración eficaces.
- 2.8. La presentación del PMA se acompaña de otros nuevos documentos, cuyo estudio requiere de mayor atención puesto que recogen el detalle de la agenda de trabajo propuesta en el mismo. Se propone (1) un Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración, que incluya un nuevo mecanismo de solidaridad; se propone nueva legislación para establecer un procedimiento de control en las fronteras exteriores; (2) se modifica la propuesta de nuevo Reglamento sobre los procedimientos de protección internacional para incluir un nuevo procedimiento fronterizo y aumentar la eficacia de los procedimientos de asilo; (3) se modifica la propuesta de Reglamento EURODAC para satisfacer las necesidades de datos del nuevo marco para la gestión del asilo y la migración en la UE; (4) se define una nueva estrategia sobre retorno voluntario y reintegración; (5) se adopta una Recomendación sobre la cooperación entre los Estados miembros en relación con las actividades de salvamento realizadas por entidades privadas; (6) se presenta la recomendación sobre las vías legales de protección en la UE, incluido el reasentamiento; (7) se propone legislación para hacer frente a situaciones de crisis y fuerza mayor y derogar la Directiva sobre protección temporal, y (8) se presenta un Plan Rector de Preparación y Gestión de Crisis Migratorias.

3. Observaciones a la presentación del Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo

- 3.1 El CESE saluda la presentación del nuevo PMA, por cuanto consolida los planes de trabajo quinquenales que la Comisión presenta en materia de gestión común de inmigración y asilo. Las propuestas que acompañan al PMA son importantes, pero insuficientes para el desarrollo de un

marco europeo común de gestión de las migraciones, que ha de ser eficaz y conforme a los valores y los objetivos de la UE. Por lo tanto, el CESE considera imprescindible hacer un seguimiento detallado de las mismas.

a. **Un marco europeo común para la gestión de la migración y el asilo**

- 3.2 El PMA apunta correctamente a las inconsistencias entre los sistemas de asilo y retorno de los Estados miembros, y señala la necesidad de fortalecer la solidaridad interna de la UE, superando los problemas de implementación, así como de mejorar y reforzar la cooperación con los países terceros. Sin embargo, no está claro si el principio de solidaridad voluntaria y selectiva ayudará a resolver los principales retos de coordinación de la última década.
- 3.3 El PMA busca mejorar los procesos de entrada, facilitando la identificación rápida de las personas que solicitan refugio e impulsando los procesos de retorno de aquellas que intentan alcanzar el territorio europeo irregularmente. La propuesta sobre nuevos procedimientos de control previo a la entrada busca facilitar un cribaje rápido, que permita las devoluciones a países terceros seguros o de origen, y a la vez garantice el estudio individualizado de las solicitudes.
- 3.4 El CESE considera que los mecanismos de control previo a la entrada son una aportación novedosa a considerar, pero duda de la viabilidad de su implementación. El período de cinco días para la resolución del cribaje no solo no parece ayudar a los países que mayor afluencia de personas reciben de forma irregular por vía marítima, sino que parece ponerles mayor presión para distinguir de manera ágil, y dificulta considerablemente que pueda hacerse de modo garantista y atendiendo a los principios de seguridad y protección de derechos del sistema internacional de asilo, esto es, respetando los derechos individuales recogidos en la Convención de Ginebra de 1951. Tampoco parece claro cómo mejorar los procedimientos de retorno, cuando la mayoría de estos no han funcionado correctamente —según reconoce el propio PMA—, no solo por la falta de capacidad técnica de los países comunitarios, sino también por la falta de reacción de los países receptores.
- 3.5 Según la propuesta, las solicitudes de asilo presentadas en las fronteras exteriores de la UE deben evaluarse como parte de los procedimientos de asilo de la Unión y no confieren un derecho automático a entrar en su territorio. Es probable que estos procedimientos creen problemas importantes en los emplazamientos previos a la entrada, que deben estar preparados para acoger a un número significativo de personas, lo que supone un incentivo adicional para acelerar los retornos. El procedimiento fronterizo entraña el riesgo de que se reduzcan las salvaguardias y de que aumenten la detención o circunstancias similares a las de la detención. El uso de los conceptos de «información del país de origen» y de «país seguro» en la organización del control previo a la entrada es especialmente problemático, ya que se opone al estudio individualizado de cada caso⁵. La concesión de la protección internacional no debería depender de la ciudadanía del que la solicita, sino de las amenazas y los riesgos a los que está expuesto.

⁵

Véase [DO C 71 de 24.2.2016, p. 82](#).

- 3.6 El CESE valora positivamente que se busquen alternativas a la determinación del Estado responsable de examinar una solicitud de protección internacional ante las dificultades identificadas hasta la fecha. Sin embargo, el CESE pregunta cuáles serán estas alternativas y en qué consistirá el cambio, cuando la propuesta presentada de nuevo Reglamento sobre los procedimientos de protección internacional para incluir un nuevo procedimiento fronterizo y aumentar la eficacia de los procedimientos de asilo plantea de nuevo la misma lógica que el Reglamento de Dublín vigente.
- 3.7 El nuevo mecanismo de solidaridad prevé que los Estados miembros puedan participar en la reubicación o el retorno patrocinado de las personas en situación irregular. El CESE expresa sus dudas sobre la viabilidad de este mecanismo, que además se basa en una hipotética solidaridad voluntaria. No se mencionan los incentivos para que los Estados miembros participen en este mecanismo, especialmente tras la negativa de algunos de ellos de participar en el anterior programa de reubicación⁶ y la falta de obligatoriedad expresa; cabe mencionar además como factor *a contrario* que, si no se cumple con el retorno efectivo en ocho meses, este mecanismo «solidario» puede significar la reubicación de esta persona en el territorio del Estado miembro patrocinador. Esto podría dar lugar a lagunas en materia de responsabilidad en relación con los derechos de las personas retornadas. Además, en virtud del nuevo mecanismo de solidaridad propuesto, se incentiva a los Estados miembros a no participar en la reubicación —que es la cuestión más apremiante, difícil y costosa—, pudiendo estos optar, en su lugar, por participar en el retorno⁷.
- 3.8 El CESE valora positivamente que se reduzcan los tiempos para alcanzar la residencia de larga duración de cinco a tres años para las personas beneficiarias de protección internacional cuando decidan permanecer en el Estado miembro que les ha proporcionado la misma. Se entiende que busca facilitar la integración en las comunidades locales, a pesar de que puede entenderse como una limitación de la movilidad dentro de la UE.
- 3.9 El CESE valora positivamente las acciones para mejorar la coordinación entre estrategias nacionales sobre políticas de asilo y retorno, pero lamenta que se hayan formulado más propuestas relativas a la coordinación para los instrumentos de retorno que a la coordinación en los procesos de asilo y de acogida de personas refugiadas.
- 3.10 El CESE también acoge favorablemente la prevista creación de la Agencia de Asilo de la Unión Europea como un paso adelante necesario para lograr una mayor convergencia y una mejor aplicación de las normas comunes en materia de asilo.
- 3.11 El CESE considera imprescindibles los avances para proteger y ofrecer asistencia a los grupos más vulnerables, como pueden ser los y las menores migrantes, especialmente cuando viajan sin familia⁸. La Red Europea de Tutela debe jugar un mayor papel en la protección de estas

⁶ [Sentencia acumulada C-715/17 Comisión/Polonia, C-718/17 Comisión/Hungría y C-719/17 Comisión/República Checa.](#)

⁷ Desgraciadamente, no existen salvaguardias contra situaciones en las que algunos gobiernos decidan convertirse en agentes clave del retorno como parte de una estrategia de movilización populista contra migrantes y refugiados.

⁸ Véase [DO C 429 de 11.12.2020, p. 24.](#)

personas, y debe mejorarse su integración e inclusión en los países de la UE, ofreciéndoles asistencia legal, alojamiento, acceso a la educación, etc.

- 3.12 El CESE anima a la Comisión y a los Estados miembros a mostrarse más proactivos en la identificación y protección de las mujeres y niñas que se convierten en víctimas de la trata con fines de explotación sexual u otras formas de violencia de género.
- 3.13 El CESE toma nota de las dificultades del retorno efectivo en los países de la UE y de la voluntad de la Comisión de avanzar hacia un sistema común europeo y efectivo de retornos. La propuesta se basa en mejorar los apoyos operativos al retorno, y se plantea la creación de la figura de Coordinación de Retornos a nivel nacional. El CESE lamenta que no se identifiquen correctamente los problemas de funcionamiento de los programas de retorno⁹, que hacen depender esta figura —considerada estratégica— de la voluntad de colaboración de los países terceros, bien de origen o bien de tránsito.
- 3.14 El CESE espera con interés recibir la Estrategia de la UE sobre el retorno voluntario y la reintegración, un documento que se espera que impulse de manera significativa medidas de reintegración sólidas y, de este modo, se aleje de planteamientos centrados sobre todo en actividades de vigilancia. Este es el riesgo de que Frontex amplíe su mandato para contribuir a aumentar la eficacia de los procesos de retorno: que no involucre en sus operaciones a los diversos agentes sociales, económicos y políticos que podrían favorecer que estos procesos se llevaran a cabo en un entorno más inclusivo y humano.
- 3.15 El CESE considera esencial mejorar los mecanismos de rendición de cuentas de las acciones de Frontex, supervisar sus actividades y garantizar que protegen y garantizan los derechos fundamentales de las personas.
- 3.16 El CESE recuerda la importancia de proteger los datos personales que se registran en Eurodac, y recuerda que deben justificarse la necesidad y proporcionalidad de las medidas adoptadas en atención a la sensibilidad de los datos incluidos, especialmente en relación con los solicitantes de protección internacional y la confidencialidad del procedimiento¹⁰.

b. Un sistema robusto de preparación y respuesta a las crisis migratorias

- 3.17 El CESE valora positivamente los avances para mejorar la prevención y la gestión de las crisis migratorias, así como las medidas que puedan adoptarse para garantizar la solidaridad entre Estados miembros y la protección de los derechos fundamentales de las personas que puedan verse afectadas en las mismas. Sin embargo el EESC lamenta que se articule a partir del enfoque de los *hotspots*, que se han demostrado como espacios de vulneración de derechos para las personas solicitantes de protección internacional en la UE.

⁹ [Comunicación COM\(2017\) 200 final.](#)

¹⁰ [DO C 34 de 2.2.2017, p. 144.](#)

3.18 El CESE entiende la necesidad de mejorar los mecanismos de actuación ante situaciones de crisis, pero duda de la necesidad de replantear, por ejemplo, la Directiva de protección temporal cuando el desarrollo de la misma no se ha implementado correctamente en los últimos años. Como se ha indicado anteriormente, el CESE insta a la Comisión y a las demás instituciones de la UE a que no restrinjan en modo alguno el acceso a la protección internacional ni limiten su contenido.

c. Un sistema integrado de fronteras

3.19 La gestión de las fronteras exteriores es una responsabilidad compartida por la UE y sus Estados miembros, y la necesidad de evaluar los instrumentos de implementación es clave. El CESE quiere recordar que el uso de recursos personales o tecnológicos debe ser siempre proporcionado a la realidad del fenómeno, y ajustarse —sin excepciones— al respeto de los derechos y libertades fundamentales de las personas.

3.20 Lograr la plena interoperabilidad de los sistemas informáticos es un paso necesario hacia la elaboración de una política coherente y eficaz a escala de la UE. Debe alcanzarse la plena interoperabilidad con rapidez y atendiendo al respeto de la protección de los datos personales y los derechos fundamentales.

3.21 En este sentido, da la bienvenida a las iniciativas de salvamento marítimo que busquen, efectivamente, salvar vidas, pero expresa su preocupación por la participación de empresas privadas sin un seguimiento estricto de sus acciones, y de su adecuación al respeto del marco de derechos humanos. Para el CESE el rescate y salvamento marítimo es una obligación legal internacional que deben cumplir los Estados, habilitando mecanismos públicos eficaces y adecuados a tal fin.

3.22 En este sentido, el CESE considera que es necesario seguir esforzándose por evitar la criminalización de los agentes humanitarios que realizan las tan necesarias operaciones de búsqueda y rescate.

3.23 El CESE quiere expresar su preocupación ante el riesgo de convertir embarcaciones privadas en centros de retención de las personas solicitantes de asilo ante la pasividad mostrada por algunos Estados miembros.

3.24 El CESE valora positivamente los esfuerzos para garantizar la normalización de la libre circulación en la zona Schengen, y espera conocer en breve más detalles sobre los mecanismos de evaluación de Schengen. El CESE también espera con interés la estrategia prevista sobre el futuro de Schengen, y confía en que conduzca a la consolidación del espacio Schengen.

d. Refuerzo de la lucha contra el tráfico de personas

3.25 El CESE considera necesario seguir luchando contra las redes de tráfico y trata de personas, y valora positivamente la necesidad de mejorar la eficiencia de la Directiva sobre sanciones para quienes emplean personas de manera irregular: en esta línea el CESE considera útil establecer

mecanismos de incentivación de la denuncia de personas o empresas que se aprovechan de las víctimas del tráfico y la trata de personas y de las personas sin permiso de trabajo¹¹.

3.26 El CESE señala su preocupación ante el riesgo de que la lucha contra las redes dé lugar a una vulneración de los derechos de las personas víctimas de la trata y el tráfico, y especialmente ante la participación de países terceros en los que no se respeten los derechos fundamentales de estas personas, o unas condiciones de vida dignas. Asimismo hemos visto cómo la lucha contra el tráfico de personas es utilizada para intentar criminalizar la acción humanitaria.

e. **Trabajo con los aliados internacionales**

3.27 El CESE da la bienvenida a las iniciativas que mejoren la corresponsabilidad y una mejor gobernanza de los flujos migratorios con países terceros. Sin embargo, preocupa la utilización de mecanismos de cooperación que puedan derivar en la externalización de la gestión migratoria de la UE o convertirla en un incentivo negativo para estos países, así como la tentación de condicionar la ayuda al desarrollo y la cooperación con el desarrollo de políticas de control migratorio o readmisión. Es importante reiterar que debe establecerse una distinción entre la política migratoria, la política de cooperación y ayuda al desarrollo y la política comercial en la acción exterior de la UE, y que todas deben considerarse desde la perspectiva del respeto absoluto de los derechos humanos.

3.28 De igual modo, el CESE considera necesario que se fortalezca la cooperación con aquellos países que acogen un número considerable de personas refugiadas, siempre que ello no signifique que se limitan sus posibilidades de acceder al territorio europeo y siempre que la UE demuestre un interés proactivo por las condiciones de vida de estas personas, y en particular por la protección de sus derechos en los países terceros de acogida.

3.29 El CESE valora positivamente cualquier iniciativa común para avanzar en la construcción de sociedades cohesionadas en países terceros, reducir la pobreza y las desigualdades en los mismos, promover la democracia y la paz y la seguridad, pero no considera que estas cuestiones deban estar relacionadas con la cooperación en el control de los flujos migratorios por parte de los países en los que se colabora. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de gestión migratoria de países terceros es positivo, pero no debe vincularse a su papel de control de flujos de salida o a los acuerdos de readmisión.

3.30 El CESE señala que el PMA otorga gran importancia a la colaboración con países terceros en materia de readmisión. Sin embargo, también debería considerar los riesgos de vulneración de derechos a los que pueden verse sometidas las personas retornadas, así como los incentivos que puedan solicitar estos países para aceptar la colaboración con la UE.

¹¹ Por ejemplo, la normativa española incluye la figura del arraigo laboral, por la que, bajo ciertos requisitos, si el trabajador extranjero irregular denuncia a su empleador irregular, obtiene documentación legal. Del mismo modo, Portugal cuenta con un procedimiento individualizado de regularización permanente para situaciones específicas.

3.31 El CESE da la bienvenida al desarrollo de vías seguras y legales para acceder a territorio europeo, especialmente con los programas de reasentamiento y de patrocinio comunitario. Pero considera que estas vías solo dan respuesta a un perfil determinado de personas (aquellas que buscan protección internacional) y no dan respuestas integrales, eficaces y seguras a la necesidad de vías regulares para la inmigración en UE.

f. Atracción de talentos y habilidades a la UE

3.32 Los partenariados de talento son una iniciativa con valor añadido que ofrece una vía legal, y el CESE la acoge favorablemente¹², si bien tendrá consecuencias negativas para los países de origen, en particular en cuanto a su capacidad a la hora de poner en práctica el desarrollo sostenible. El CESE lamenta que las medidas para avanzar en vías regulares de entrada estén limitadas a la atracción de talento, o a la revisión de las Directivas de trabajadores de alta cualificación (*blue card*) y de estudio e investigación, ya que su campo de actuación es limitado. Es imprescindible una mirada integral a la movilidad para ofrecer alternativas que vayan más allá del control de fronteras y el retorno.

3.33 El CESE quiere participar en las consultas públicas sobre la atracción de talentos y habilidades en la UE, pero recuerda la amplia necesidad de atender a los mercados de trabajo que no se limitan a estos ámbitos.

3.34 El CESE desea llamar la atención sobre las condiciones de vida y de trabajo de numerosos nacionales de países terceros, especialmente los que trabajan en la agricultura. Los Estados miembros y sus organismos especializados deben hacer frente a los casos de abuso y explotación, y se debe alentar y animar a las organizaciones de la sociedad civil y los sindicatos a dialogar con los nacionales de países terceros, independientemente de su nivel de empleo y remuneración.

g. Apoyo a la integración para sociedades más inclusivas

3.35 El CESE considera que la inclusión e integración de los nacionales de países terceros es clave para garantizar la cohesión social en la UE, y espera con interés poder analizar el Plan de Acción en materia de integración e inclusión 2021-2027. El CESE lamenta que esta cuestión, clave para la convivencia en nuestras sociedades, merezca tan poca atención en el PMA.

3.36 En la Comunicación no se indica la escala ni la estructura del apoyo a las medidas de integración. El CESE espera que el nuevo Plan de acción en materia de integración e inclusión 2021-2027 aborde este problema en el PMA. El CESE tiene una amplia experiencia en las cuestiones relacionadas con la integración y, desgraciadamente, la fórmula actual carece de ambición y claridad en cuanto a los instrumentos e incentivos ofrecidos a las distintas partes interesadas.

¹² Véase [DO C 341 de 21.11.2013, p. 50](#) y [DO C 458 de 19.12.2014, p. 7](#).

Bruselas, 27 de enero de 2021

Christa SCHWENG
Presidenta del Comité Económico y Social Europeo
